



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO PARA LA ORDENACION Y EJECUCION DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PARA LA CREACION DE LA CIUDAD DE LA TECNOLOGIA Y DEL PARQUE ALTO EN A GRELA-AS RAÑAS .

En A Coruña, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D^a. OBDULIA TABOADELA ALVAREZ, Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de A Coruña,

DE OTRA PARTE, los propietarios que a continuación se indican

D^a. M^a ROSA SOTO AMADO, mayor de edad, con domicilio en la Calle Menéndez Pelayo nº 8 – 1º de esta ciudad de A Coruña con DNI número 32.749.648-V actuando en nombre y representación como Consejera Delegada de **INMOBILIARIA COSTA CORUÑA S.L.** con CIF B-15591886; como propietario de las parcelas nº 47, 55, 59, 62, 343, 377, 397, 400, 401, 402, 403, 421, 429

D. MANUEL SOTO PEREZ mayor de edad, casado y vecino de A Coruña con domicilio en calle Menéndez Pelayo nº 8 Bajo en nombre y representación de **PROMOTORA URBANISTICA LAS RIAS S.A.** con CIF número A-15133267 como propietario de las parcelas nº 46, 197, 327, 356, 373, 383, 411, 412, 413, 414, 415

D^a JUANA M^a GARCIA CAMPILLO, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de Linares Rivas nº 4/5 Piso 10, de esta ciudad de A Coruña con DNI número 32.526.327-A; como propietaria de las parcelas nº 406, 422, 424, 426 y 428.

D. JOSE ALVAREZ COBELAS, mayor de edad, titular del DNI número 34.971.074-B, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Menéndez Pelayo nº 1 de A Coruña en nombre y representación de **ANJOCA S.L.** a medio de poder notarial de representación de fecha de 14 de febrero de 2006 ante el notario de A Coruña D. Ramón González Gómez con número 377 de su protocolo; como propietario de las parcelas 48, 53, 56, 97, 108, 144, 145, 183, 189, 195, 366, 371, 405, 430.



D. SATURNINO ARIAS FRAGA, mayor de edad, con domicilio en la carretera A Coruña – Carballo km 3 de la localidad de A Coruña y con DNI número 32.388.725-X, actuando en nombre y representación de **CANtera DE PEScAS S.L.** con CIF B-15803950 y mismo domicilio que el anterior; a medio de poder de fecha de 23 de enero del año 2009 otorgado ante el Notario de A Coruña D. Francisco Manuel López Sánchez con número de protocolo 237 actuando como propietario de las parcelas 1, 15, 85, 86, 87, 201, 202, 203, 332

D. MANUEL GÓMEZ ALVAREZ; mayor de edad con domicilio en la calle Brasil nº 56 de Vigo (Pontevedra) con DNI número 33.757.145-E actuando en nombre y representación de **CANteras PREBETONG S.L.** con mismo domicilio; como propietario de las parcelas nº 42, 49, 50, 69, 95

D. MIGUEL ANGEL CARIDAD BARREIRO, Abogado, mayor de edad; con domicilio en Avenida de Chile nº 28 – Entreplanta y con DNI número 32.755.600 –N y **D. HERMENEGILDO FERREIRO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Avda. de Chile 28, entreplanta y con DNI 34.572.360W ; en nombre y representación de **ESNOYPRO S.L.** domiciliada en Avenida de Chile nº 28 Entreplanta CIF B-15742026 (A Coruña) a medio de poder especial otorgado en la fecha de 13 de noviembre de 2009 ante el Notario de A Coruña Don Jose Guillermo Rodicio Rodicio con número de protocolo 2.033; como propietario de las parcelas 66,340

Para ser utilizado para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de A Coruña está revisando el Plan General de Ordenación Municipal (en adelante PGOM) aprobado en el año 1998.

II.- Como consecuencia de las propuestas formuladas, tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como en la Memoria, en el documento del PGOM en revisión relativas al Sistema General de Espacios Libres denominado "Parque Alto", propietarios de suelo en este ámbito, así como propietarios y titulares de concesiones mineras actualmente en explotación, que representan un 57% del ámbito, han puesto de manifiesto ante el Ayuntamiento su voluntad de colaborar para la obtención de los objetivos propuestos.

El Ayuntamiento, conforme al mandato del art. 5, apartados 3 y 4, de la Ley 9/2002, de Ordenación Urbanística de Galicia (LOUGA), ha analizado y discutido las propuestas de los propietarios afectados a la luz de los principios que rigen la revisión del PGOM, habiéndose llegado al acuerdo sobre las bases de una previsión de ordenación urbanística que, atendiendo a los intereses públicos y privados en presencia, pueda resultar viable para surtir los siguientes efectos:

a).- Cese de la actividad extractiva de las canteras existentes en el ámbito.

b).- Creación de un gran parque forestal en el PARQUE ALTO, de dominio y uso público, con un superficie aproximada de 550.000 m2, superior al 50% de la superficie total del ámbito.



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013

5490

Alcaldede A Coruña
Antonio Martínez

c).- Implantación de usos terciarios, industriales vinculados a servicios empresariales, así como de los usos complementarios a los mismos previstos en la normativa del PGOM dirigidos, entre otras, a actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías y, en general, actividades de investigación y desarrollo, también vinculadas a la actividad universitaria, todo ello en un área de la ciudad contigua a los suelos urbanos de usos industriales y terciarios como son los de A Grela, Pocomaco y Vío, potenciándose y complementándose el elenco de actividades económicas localizadas en esta parte del término municipal, como generadoras de empleo, actividades innovadoras y desarrollo sostenible.

d).- Implantación de los usos con el mínimo impacto ambiental y paisajístico.

III.- Los objetivos anteriormente enumerados no pueden alcanzarse sólo mediante la mera fijación de una ordenación urbanística y la aplicación de los mecanismos de ejecución previstos en la legislación. Las elevadas cargas que supone el cese de las actividades extractivas actualmente en explotación, tal y como se deduce del Anexo 3, así como la dotación de un gran sistema general de espacios libres en condiciones de ser usado y disfrutado por toda la ciudadanía, hace necesaria la máxima implicación de la Administración y de los particulares afectados, sobre las bases de un acuerdo previo que garantice la viabilidad de la actuación en unos plazos determinados.

Dicho Anexo 3 recoge los títulos habilitantes de las canteras existentes en la actualidad que acreditan el derecho a indemnización de las mismas. Como complemento a dichos títulos habilitantes se acompañan al presente Convenio en dicho anexo, sendos informes económicos de extinción de dichas actividades extractivas con carácter meramente orientativo y nunca vinculante, remitiéndose a la concreta valoración de las extinciones correspondientes a la fase de gestión urbanística donde se determinarán las indemnizaciones que a dichas empresas correspondan.

Este convenio urbanístico fija esas bases, inspiradas en los siguientes principios:

- 1.- Realización efectiva de los objetivos descritos en el Antecedente II anterior.
- 2.- Obtención gratuita para dominio y uso público, además de los espacios libres y equipamientos que correspondan legalmente al sector, de un gran sistema general de espacios libres, debidamente reforestado y acondicionado para prestar su función ambiental y paisajística, con previsión de sendas peatonales y espacios públicos de estancia, disfrute y estudio de la naturaleza.
- 3.- Concertación previa en cuanto a los aprovechamientos urbanísticos y a los compromisos de los particulares que han de garantizar la viabilidad de la actuación, evitando ulteriores controversias o litigios en relación con derechos y obligaciones de los propietarios y, fundamentalmente, en relación con los derechos indemnizatorios que correspondan por el cese de la actividad de las canteras existentes actualmente en el ámbito.
- 4.- La ordenación urbanística y su concreción mediante la edificación y la urbanización, siguiendo criterios de protección paisajística y del medio ambiente, prevé los usos terciarios en el espacio actualmente ocupado por las canteras y por debajo de la rasante del terreno circundante, que se destinará a parque público. Igualmente, se atenderá al remate y acabado de la edificación y de la urbanización siguiendo criterios de calidad urbana.



5.- La ordenación urbanística y su gestión en los plazos fijados, promoverá la generación de empleo y el desarrollo de proyectos empresariales innovadores vinculados a las nuevas tecnologías y a la actividad universitaria.

6.- La formalización de este convenio y la ordenación urbanística que del mismo se deriva se justifica en orden a la efectiva obtención de los objetivos fijados en los plazos previstos.

IV.- Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 de la Ley de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia (LOUGA), así como lo previsto en el art. 233 y siguientes de dicho texto legal, en lo relativo a los convenios urbanísticos, suscriben el presente convenio que se sujeta a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

En atención a los antecedentes expuestos, el objeto de este convenio urbanístico de planeamiento y ejecución del mismo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento y los propietarios afectados para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad concerniente a la ordenación urbanística y ejecución de la misma en un ámbito de suelo urbanizable delimitado contiguo a suelo urbano, con destino a la creación de la Ciudad de la Tecnología y del Parque Alto, a efectos de su inclusión en el documento de revisión del PGOM de A Coruña en trámite.

SEGUNDA.- AMBITO y DENOMINACION .

El ámbito de suelo urbanizable delimitado contiguo a suelo urbano se denomina "CIUDAD DE LA TECNOLOGIA Y PARQUE ALTO", y tiene una superficie total aproximada de 974.187,87 m2.

Dicho ámbito queda delimitado según el plano parcelario que se acompaña al presente Convenio como anexo numero 1.

Se acompaña asimismo como Anexo nº 2 relación de las parcelas de cada uno de los propietarios firmantes del presente convenio, que suponen el 57 % de la propiedad del ámbito.

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez



DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

TERCERA.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a incluir en el documento de revisión del PGOM en trámite la descrita delimitación, como área de reparto independiente, así como la ficha de característica del ámbito, con las siguientes determinaciones:

Superficie total del sector: 974.187,87 M2
Edificabilidad máxima: 535.803,33 m2
Uso característico: Terciario.

Usos complementario: Industrial para servicios empresariales y los previstos en la normativa del PGOM.

Superficie mínima de cesión para zonas verdes y espacios libres (sistema local y sistema general incluido): 600.000 m2.

Superficie mínima de cesión para dotaciones y equipamientos públicos (sistema local y sistema general incluido): 30.500 m2.

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Condiciones de ordenación:

- Los usos que se implanten en el espacio ocupado en la actualidad por las canteras en explotación, comprendido dentro de los espacios libres de los sistemas generales, lo harán sin superar la rasante del terreno circundante. Las alturas de las edificaciones que se implanten en el resto del ámbito se ordenarán a través del correspondiente Plan Parcial.
- El Plan Parcial contendrá una ordenanza sobre condiciones estéticas de la edificación y memoria de calidades de las obras de urbanización.
- El Proyecto de Urbanización del Polígono incluirá las obras y actuaciones necesarias para la reforestación con especies autóctonas del Parque Alto y para su acondicionamiento con destino a su uso y disfrute público como parque forestal, con previsión de sendas peatonales y espacios públicos de estancia, disfrute y estudio de la naturaleza.

Ambito de gestión: Area de Reparto única y Polígono único.

Sistema de actuación: iniciativa privada: Compensación

Conservación de la urbanización: Los propietarios de las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación deberán constituirse en entidad urbanística de conservación, a efectos de conservación y mantenimiento de los sistemas locales de la urbanización.



La futura Entidad de conservación se encargará de la urbanización y al mantenimiento de las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de servicios públicos pertenecientes a los sistemas locales del ámbito, a lo que resulte de la ordenación del Plan Parcial o expresamente de disposiciones legales, durante el plazo de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación. En tanto no se produzca dicha inscripción, se hará cargo de dichas funciones la Junta de Compensación.

Las actividades objeto de esta Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de servicios públicos pertenecientes a los sistemas locales del ámbito serán las siguientes:

1. El mantenimiento de las zonas verdes públicas, la conservación de las especies arbóreas y vegetales en ellas existentes, así como la red de riego y motores instalados en dichas zonas.
2. Velar por el adecuado uso de los bienes de dominio y uso público de su ámbito de actuación, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la Entidad, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.
3. La conservación y mantenimiento del mobiliario urbano y elementos de alumbrado público existentes de la urbanización.
4. La conservación de la señalización y asfaltado de la red viaria.

Se acompaña propuesta de ficha de planeamiento, como Anexo núm. 4 de este Convenio.

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
 Alejandro Ramon Antelo Martinez

CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS PROPIETARIOS

Los propietarios aquí firmantes, y los que en el futuro puedan adherirse a este acuerdo, se comprometen a

- a) Constituirse en Comisión Gestora en el plazo de dos meses desde la aprobación inicial de la revisión del PGOM.
- b) Presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del documento de revisión del PGOM, el PLAN PARCIAL que establezca la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable delimitado denominado CIUDAD DE LA TECNOLOGIA Y PARQUE ALTO.
- c) Presentar, en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial, el Proyecto de Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación, a efectos de su tramitación.
- d) Constituir la Junta de Compensación en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos.
- e) Formular, en el plazo de seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Compensación del



polígono.

- f) Contratar e iniciar las obras de urbanización, incluidas las necesarias para conexión o ampliación de sistemas generales y las correspondientes al Parque Alto, antes del 31 de Diciembre de 2016. Para el caso de que, llegado el día, el Proyecto de Compensación y/o el proyecto de Urbanización no fuesen aprobados por causas no imputables a la Junta de Compensación antes de la fecha indicada, el cese efectivo de las actividades e inicio de las obras de urbanización habrá de realizarse en el plazo de un año desde la aprobación definitiva de ambos Proyectos.
- g) Constituirse en entidad urbanística de conservación, a efectos de costear y gestionar la conservación y mantenimiento de los sistemas locales de la urbanización tal y como se establece en las condiciones urbanísticas.
- h) Asumir las cargas de la urbanización, incluidas las indemnizaciones correspondientes al cese de las actividades extractivas existentes, las correspondientes a la reforestación con especies autóctonas y adecuación con previsión de sendas peatonales y espacios públicos de estancia, disfrute y estudio de la naturaleza del Sistema General de Espacios Libres denominado Parque Alto y, a través de la Junta de Compensación, ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras, servicios y dotaciones atribuidas al polígono, cediendo al Ayuntamiento de A Coruña el 10% del aprovechamiento tipo del área de reparto.

A tal efecto, el presupuesto que se destinará a la reforestación y adecuación del Parque Forestal no podrá ser inferior, conforme a los costes estimados en el documento de revisión del PGOM, a la cantidad de 1.500.000 € actualizada mediante el Índice de Precios al Consumo al momento de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de los propietarios o de la Junta de Compensación facultará al Ayuntamiento para el cambio del sistema de ejecución, sin perjuicio de que, igualmente, el Ayuntamiento ejerza sus potestades de revisión o modificación del planeamiento sin que, por tal motivo, proceda indemnización alguna a favor de los propietarios.

QUINTA.- CESE DE ACTIVIDAD DE LAS CANTERAS

Los propietarios titulares de concesiones mineras en explotación, representados en este convenio, se obligan a incorporarse a la Junta de Compensación y, una vez aprobados definitivamente el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Compensación en el que se adjudiquen los aprovechamientos urbanísticos establecidos por el planeamiento se fijan las indemnizaciones que procedan, a cesar definitivamente en la actividad extractiva antes del día 31 de diciembre de 2016.

Para el caso de que, llegada la fecha de 31 de diciembre de 2016, el Proyecto de Compensación y el proyecto de Urbanización no hubiesen sido aprobados por causas no imputables a la Junta de Compensación, el cese efectivo de las actividades e inicio de las obras de urbanización habrá de realizarse en el plazo de un año desde la aprobación definitiva de ambos Proyectos.



SEXTA .- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Este convenio urbanístico se regula por lo dispuesto en los arts. 233 y siguientes LOUGA, por lo que las estipulaciones contenidas en el mismo sólo tienen el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar la ordenación propuesta, sin que, por tanto, quede condicionado el ejercicio por las administraciones públicas de sus potestades de planeamiento.

En consecuencia, de no alcanzarse aprobación definitiva del documento de revisión del PGOM, no procederá indemnización alguna a favor de los propietarios, ni siquiera por los eventuales perjuicios que se derivasen por gastos de redacción y tramitación del planeamiento derivado o de los instrumentos de gestión.

Conforme a lo previsto en el art. 235.2 LOUGA, este convenio deberá ser incluido, para tramitación, aprobación e información pública, como anexo a la Memoria del documento de Revisión del PGOM.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Concejala Delegada de Urbanismo,

Fdo. Obdulia Taboadela Alvarez

Fdo. Rosa Soto Amado

Fdo. Manuel Soto Pérez

Fdo. Juana Mª García Campillo

Fdo. José Álvarez Cobelas

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

Fdo. Saturnino Arias Fraga

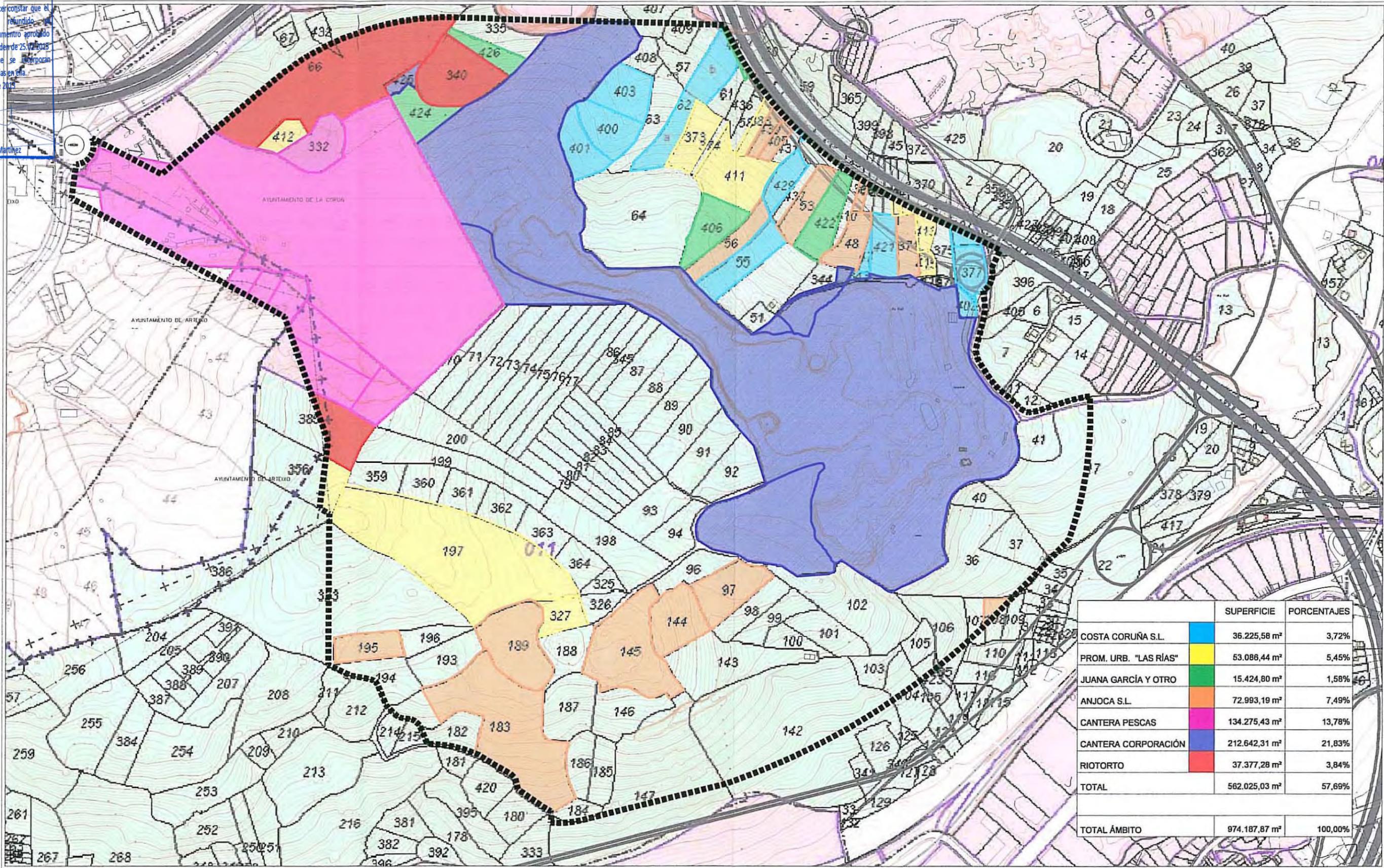
Fdo. Manuel Gómez Álvarez

Fdo. Miguel Angel Caridad Barreiro

Fdo. Hermenegildo Ferreiro Domínguez

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento reúne el contenido que corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.12.2015 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2019.
 El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez



	SUPERFICIE	PORCENTAJES
COSTA CORUÑA S.L.	36.225,58 m ²	3,72%
PROM. URB. "LAS RÍAS"	53.086,44 m ²	5,45%
JUANA GARCÍA Y OTRO	15.424,80 m ²	1,58%
ANJOCA S.L.	72.993,19 m ²	7,49%
CANTERA PESCAS	134.275,43 m ²	13,78%
CANTERA CORPORACIÓN	212.642,31 m ²	21,83%
RIOTORTO	37.377,28 m ²	3,84%
TOTAL	562.025,03 m ²	57,69%
TOTAL ÁMBITO	974.187,87 m ²	100,00%

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

DATOS CATASTRALES DE PARCELAS MEDIDAS SOBRE PLANO (SUPERFICIE REAL)

Nº FINCA	POL 11	m² CATASTRO	COSTA CORUÑA S.L.	PROMOTORA URBANÍSTICA "LAS RÍAS"	JUANA GARCÍA CAMPILLO Y OTRO	ANJOCA S.L.	CANTERA PESCAS	CANTERA CORPORACIÓN	RIOTORTO
1	1-Artx	20.583,43 m²					1		
2	13	89.806,24 m²					1		
3	42	184.220,80 m²						1	
4	46	179,57 m²		1					
5	47	582,20 m²	1						
6	48	3.125,69 m²				1			
7	49	2.852,08 m²						1	
8	50	733,95 m²						1	
9	53	3.677,64 m²				1			
10	55	4.750,77 m²	1						
11	56	3.859,77 m²				1			
12	59	70,62 m²	1						
13	62	7.314,40 m²	1						
14	66	24.560,55 m²							1
15	69	6.155,22 m²						1	
16	85-Artx	1.269,62 m²					1		
17	86-Artx	1.501,31 m²					1		
18	87-Artx	2.575,62 m²					1		
19	95	17.709,16 m²						1	
20	97	5.614,38 m²				1			
21	108	740,40 m²				1			
22	144	5.639,93 m²				1			
23	145	11.873,86 m²				1			
24	183	20.615,86 m²				1			
25	189	8.743,72 m²				1			
26	195	3.469,40 m²				1			
27	197	32.074,93 m²		1					
28	201	3.632,13 m²					1		
29	202	5.429,39 m²					1		
30	203	5.090,12 m²					1		
31	327	2.799,24 m²		1					
32	332	4.587,57 m²					1		
33	340	8.083,71 m²							1
34	343	290,28 m²	1						
35	356	2.049,09 m²		1					
36	366	573,62 m²				1			
37	371	2.485,95 m²				1			
38	373	3.445,07 m²		1					
39	377	2.695,98 m²	1						
40	383	1.362,00 m²		1					
41	385	4.733,02 m²							1
42	397	755,18 m²	1						
43	400	4.613,38 m²	1						
44	401	3.875,60 m²	1						
45	402	804,15 m²	1						
46	403	4.651,55 m²	1						
47	405	1.177,66 m²				1			
48	406	4.499,44 m²			1				
49	411	7.103,60 m²		1					
50	412	1.947,79 m²		1					
51	413	1.160,45 m²		1					
52	414	275,60 m²		1					
53	415	689,10 m²		1					
54	421	3.258,27 m²	1						
55	422	4.398,31 m²			1				
56	424	3.650,08 m²			1				
57	425	971,10 m²						1	
58	426	2.404,34 m²			1				
59	428	472,63 m²			1				
60	429	2.563,20 m²	1						
61	430	1.395,31 m²				1			

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
[Signature]
 Alejandro Ramon Antelo Martinez

Total	63 Parcelas	562.025,03 m²	13 Parcelas	36.225,58 m²	11 Parcelas	53.086,44 m²	5 Parcelas	15.424,80 m²	14 Parcelas	72.993,19 m²	9 Parcelas	134.275,43 m²	6 Parcelas	212.642,31 m²	3 Parcelas	37.377,28 m²
Total Ámbito		974.187,87 m²														
% Total Propiedad		100,00%	6,45%	9,45%	2,74%	12,99%	23,89%	37,84%	6,65%							
% Total Ámbito		57,69%	3,72%	5,45%	1,58%	7,49%	13,78%	21,83%	3,84%							

[Handwritten signatures and initials at the bottom left]

[Handwritten signature 'OBS' at the bottom center]

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PÉRDIDAS EN CASO DE PRODUCIRSE EL CIERRE DE LA EXPLOTACIÓN MINERA "AS PORTELAS nº 23", SITA EN EL CONCELLO DE A CORUÑA

1. RESERVAS

De acuerdo con la cubicación de reservas realizada en marzo del 2009, las reservas de la explotación a 1 de enero de 2009 ascienden a **9.989.954 tm**. Si tenemos en cuenta, que el beneficio por tonelada de árido vendido asciende a 2,5 € obtenemos que el lucro cesante asciende a **24.974.885 €**.

2. COSTE DEL TRASLADO DE MAQUINARIA

En caso de que cesara la actividad de esta explotación, la empresa se vería obligada a buscar la continuidad de su negocio en otra ubicación, lo que implicaría unos costes de desmontaje, traslado y nuevo montaje de la maquinaria e instalaciones existentes, y cuya valoración aproximada asciende a **2.000.000 €**.

3. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO DE PERSONAL

La cantera cuenta con 11 trabajadores, y se ha calculado un coste aproximado de despidos de **400.000 €**.

4. PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO POR NECESIDAD DE COMPRA DE MATERIALES A TERCEROS

El cese de la actividad, produciría efectos económicos negativos en otras empresas del grupo Corporación Noroeste, como son las centrales de fabricación de hormigón, ya que en el periodo que transcurriera entre el cese de actividad de esta explotación y el inicio de otra en distinta ubicación, se verían obligadas a comprar los áridos a otras empresas externas, con el sobrecoste que esto conlleva, y una vez iniciada la actividad de cantera en otra ubicación, tendrían que pagar un sobrecoste de transporte al encontrarse la nueva cantera a mayor distancia. Teniendo en cuenta un consumo de áridos de 300.000 tm/año, y un sobrecoste de 2 €/tm, en un periodo de 5 años sufrirían un sobrecoste de **3.000.000 €**.

5. PÉRDIDAS PLANTA DE HORMIGÓN

Además, anexa a la cantera se encuentra una planta de hormigón del mismo grupo empresarial y que también debería cesar su actividad, lo que conlleva unas pérdidas por cese del negocio y unos costes por traslado, que ambos se pueden estimar en **3.700.000 €**.

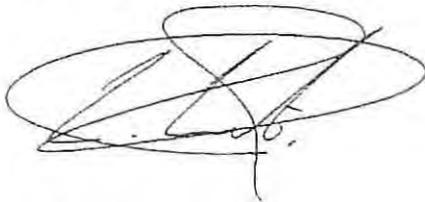
DILIGENCIA:
Se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

RESUMEN DE PÉRDIDAS

RESERVAS	24.974.885 €
COSTE DEL TRASLADO DE MAQUINARIA	2.000.000 €
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO DE PERSONAL	400.000 €
PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO POR NECESIDAD DE COMPRA DE MATERIALES A TERCEROS	3.000.000 €
PÉRDIDAS PLANTA DE HORMIGÓN	3.700.000 €
TOTAL	34.074.885 €

En Vigo, a 24 de abril de 2009



César Lorente Fuentes
Ingeniero de Minas

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martínez

CANTERA 'AS PORTELAS' Nº 23
DISEÑO DE HUECO FINAL Y CÁLCULO DE RESERVAS

MARZO DE 2009

Se realiza un diseño del máximo hueco de explotación posible en la cantera 'As Portelas' nº 23, explotando toda el área incluida en el perímetro de la propiedad.

Como plano de partida se toma el plano topográfico del Plan de Labores para 2009, sobre el que se trazan los sucesivos bancos descendentes con los criterios siguientes:

- Los bancos son de 10 m de altura y 73° de pendiente, con bermas finales de 3 metros.
- En fondo siempre se dejará una plaza de unos 40x40 m para poder alojar la balsa de decantación, además de contar con espacio de maniobra para la maquinaria.
- Por la forma geométrica de la propiedad, la cantera está configurada con dos zonas de explotación, Este y Oeste, unidas por un pasillo o trinchera.
- Para garantizar un ancho en el pasillo de 10 metros, su cota no puede descender de +103, pues los taludes estrecharían el paso.
- La pista general tiene 10 m de ancho y pendiente máxima del 10%.

En la zona Oeste, colindante con la cantera de Arias Hermanos, se supone que se bajarán bancos dejando una primera plaza a cota +83, coincidente con la de la cantera vecina, y después bajando bancos hasta llegar a la cota +33.

Se realiza la cubicación empleando el programa MDT, en entorno AutoCAD, creando los taludes finales definidos por las líneas de cabeza y pie, y a partir de estas líneas se crea una superficie 3D, que a su vez sirve para generar la malla de cubicación, con cubos de arista 5 metros.

El siguiente cuadro resume los resultados de la cubicación:

	Hueco Este (junto a la planta de tratamiento)		Hueco Oeste (junto a la cantera de Arias Hermanos)		Total
	Cota inferior	Volumen de roca	Cota inferior	Volumen de roca	
Bancos Oeste por debajo de la cantera de Arias Hermanos	+43	1.189.014 m ³ 3.091.436 t	+33	2.653.276 m ³ 6.898.518 t	3.842.290 m ³ 9.989.954 t

El Ingeniero de Minas

Fdo. Iván Gómez Márquez

Colegiado nº 1629 (NO)

DILIGENCIA:

que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.

A Coruña, a 16 de mayo de 2013

El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez



ALTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

ALTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

— FORMACIÓN ACTUAL E ANTERIOR
 — PERÍMETRO DE EXPLORACIÓN

CANTERA REBETONG S.L.
 CANTERA AS PORTELAS "Nº23"
 DISEÑO EL HUECO FINAL

OPCIÓN 2: PUA ESTE COTA +3370

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martinez



DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE OBRAS		CANTIDAD	
ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Superficie Total = 223.488 m²

CANTERAS PIREBETONG S.L.
 CANTERA "AS ORTELAS" Nº23
 PLAN DE LABORES AÑO 2009

ESCALA: 1:1.000

PLANTA DE EXPLOTACIÓN ESTADO ACTUAL

INFORME TECNICO DE VALORACION DE LOS GASTOS Y PERDIDAS EN CASO DE CIERRE DE LA EXPLOTACION DENOMINADA "PASCAS Nº 5", SITA EN EL CONCELLO DE A CORUÑA

1. RESERVAS

Tras las mediciones aproximadas efectuadas a fecha 1 de enero del presente año, se obtiene una superficie de 134.723 m² y un volumen de roca aprovechable de 2.590.826,92 m³, lo que supondrían 6.736.150 t. de áridos aptos para su comercialización.

Si consideramos que el beneficio medio en toneladas de árido vendido asciende a 2.65 €/t., la no explotación de estas reservas supondría unas pérdidas de **17.850.797 €**.

2. PLANTA DE TRITURACION Y CLASIFICACION

La planta de trituración situada actualmente en la Cantera de Pascas tendría que ser desmontada y trasladada a su emplazamiento futuro, ocasionando unos gastos de desmontaje, montaje y traslado de aproximadamente **1.575.000 €**.

3. PLANTA DE HORMIGON

En los terrenos de la cantera se encuentra instalada una central de hormigón preparado perteneciente a la empresa Morteros y Hormigones del Noroeste, S.A. que debería ser trasladada al polígono industrial que se considere más idóneo para su ubicación. Todo esto conlleva unos gastos que aproximadamente se cifran en 600.000 €, que junto con las pérdidas acarreadas por la paralización de la actividad estimadas en 1.500.000 €, sumarían un total de **2.100.000 €**.

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

4. ABANDONO DE LA AUTORIZACION COMO GESTOR DE RESIDUOS

Si consideramos los volúmenes de reservas actuales, en el momento de su agotamiento tendríamos un hueco para 5.000.000 m³ de residuos aproximadamente. Si consideramos la densidad del residuo compactada en 1,4 t/m³ tendríamos un hueco para 7.000.000 t.

Teniendo en cuenta que el beneficio por tonelada gestionada es de 3,00 € tendríamos unas pérdidas de 21.000.000 €.

5. RESUMEN DE GASTOS Y PERDIDAS

Reservas	17.850.797 €
Planta de Trituración	1.575.000 €
Planta de Hormigón	2.100.000 €
Abandono de la autorización como gestor de residuos	21.000.000 €
TOTAL	42.525.757 €

La Coruña, a trece de julio de dos mil nueve.

**CANERA DE
PESCA**



D. Pedro García Romero
Director Facultativo

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martinez



CANTERAS PREBETONG, S.L.

ARIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Registro Mercantil de Pontevedra, Libro 586, Folio 86, Hoja 4.664, Inscripción 59, Fecha 27-05-1997. C.I.F. B-36816163

Domicilio Social: c/. Brasil, 56 - Teléfonos: 986 26 90 00 - Fax: 986 41 34 48 - 36204 VIGO

Copia

DILIGENCIA:

que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.

A Coruña, a 16 de mayo de 2013

El Oficial Mayor


Alejandro Ramon Antelo Martínez

**AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
CONCELLO DA CORUÑA**

Área de Urbanismo

Servicio de Disciplina Urbanística.

Sección de Licencias

Plaza de Indalecio Prieto nº 3

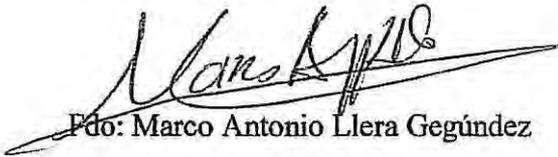
A Coruña a 29 de Octubre de 2007.

ASUNTO: Cambio de titularidad de la licencia de apertura.

De acuerdo con su escrito nº 2130 con fecha de salida 05 de Octubre del 2007, se adjunta la siguiente documentación para incluir en el **EXPEDIENTE (544/1316/2007)**.

- Justificante de abono del importe correspondiente a la tramitación del cambio de Titularidad.
- Declaración de alta censal en el I.A.E.

Sin otro particular reciba un saludo, muy atentamente.


Fdo: Marco Antonio Llera Gegúndez

Director Facultativo de As Portelas nº 23



ICORU-Recibo Genérico
Ayuntamiento de
La Coruña
Concello de
A Coruña

5506

CPR	PERÍODO DE PAGO	EMISORA	REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE
9050299	Ata ó 05/12/2007	150307	000393839306	0040701	527,74 €

EMISOR: Concello de A Coruña / Ayuntamiento de A Coruña C.I.F. EMISOR: P1503000J
CONCEPTO: TAXA POR OUTORGAMENTO DE LICENCIAS DE APERTURA AU Eipte.

EXEMPLAR PARA PAGADOR

Oficina Cobradora (data e selo / fecha y sello)	EX.: 2007 TR: 04 Nº REC.: 3938393	LUGAR SAN CRISTOBAL DAS VIÑAS
CAIXA GALICIA 068.3 - URBANA 27 A CORUÑA	CANTEIRAS PREBETONG S.L. Nº REC.: 33681616 3	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS
29 OCT. 2007	CALLE BRASIL, 56 VIGO PONTEVEDRA	IMPORTE: 527,74
T-668D	R.M. A CORUÑA L. 1019.1, 147.1, C.4045 10.4	

CANTERAS PREBETONG S.L. (B3681616-3)
CALLE BRASIL, 56
VIGO
PONTEVEDRA



9050215030700039383930600407010005277408

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

[Signature]
Alejandro Ramon Antelo Martinez



Apartado I: Datos identificativos del sujeto pasivo

1 
B36816163 ADMON 54600
CANTERAS PREBETONG SL
 CL BRASIL, 56
 36204 VIGO
 PONTEVEDRA

1 N.I.F. **2** Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio fiscal:
3 S.G. **4** Vía pública **5** Núm. **6** Km **7** Esc. **8** Piso **9** Pta.
10 Municipio **11** Provincia **12** Cód. Postal

13 Teléfono de contacto (prefijo incluido):

Apartado II: Declaración

14 Ejercicio: 2006

15 Declaración de:
 Alta Variación
 Inicio de actividad Cambio de opción de Alta
 Dejar de disfrutar de exención la clase de cuota Baja
 Baja Elementos tributarios
 Cese de actividad Otras causas
 Disfrutar de exención Declar. complementaria

16 N.º Ref. **890100009793 6**


Apartado III: Representante

17 N.I.F. **18** Apellidos y nombre o razón social
33757145E GOMEZ ALVAREZ MANUEL

Domicilio:
19 S.G. **20** Nombre de la vía pública **21** C. Vía **22** Núm. **23** Km **24** Esc. **25** Piso **26** Pta. **27** Teléfono
 LG BRASIL 56 986269000

28 Cód. Postal **29** Municipio **30** C. Mun. **31** Provincia **32** C. Prov.
 36204 VIGO PONTEVEDRA

Apartado IV: Datos de la actividad

33 Clase de cuota: Municipal Nacional Provincial (provincia:) C. Prov.

34 Tipo de actividad: Empresarial Profesional Artística **35** Local afecto indirectamente

36 Descripción de la actividad: **37** Grupo o epígrafe:
 EXTRACCION DE ARIDOS 2, 3, 1, 2

38 Municipio **39** C. Mun. **40** Provincia **41** C. Prov.
 LA CORUÑA LA CORUÑA

Domicilio de la actividad:
42 S.G. **43** Nombre de la vía pública **44** C. Postal **45** C.Vía **46** Núm. **47** Km **48** Pto. **49** Esc. **50** Piso **51** Pta. **52** Teléfono
 LG SAN CRISTOBAL DAS VIÑAS 15008

53 Agrupación **54** Grupo **55** Epígrafe

56 Notas que son de aplicación de otros grupos o epígrafes: **58** Sección

57 Regla(s) que son de aplicación: Regla 4.ª 2 F): Regla 7.ª:

60 Exención:
61 Bonificación:

62 Fecha de inicio, variación, cese u otras causas de presentación de la declaración: 1 de Enero de 2006

63 Causa de la variación o baja:
64 Causa de la declaración complementaria:
65 Año en que inicio la actividad por 1.ª vez (sólo profesionales):
66 Información adicional: **67** N.º Ref.:

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013 -
 El Oficial Mayor

 Alejandro Ramon Antelo Martinez

Apartado V: Local afecto indirectamente a la actividad

68 Uso o destino: (Ver instrucciones) (Almacén, depósito, centro de dirección, administración, cálculo, etc.)
Situación

69 Cód. Postal, **70** Municipio **71** C. Mun. **72** Provincia **73** C. Prov.

74 S.G. **75** Nombre de la vía pública **76** Cód. Vía **77** Núm. **78** Km **79** Pto. **80** Esc. **81** Piso **82** Pta. **83** Teléfono

Apartado VI: Elementos tributarios

Cuota consignada directamente en las tarifas

84

VI. A) Elementos tributarios del grupo o epígrafe.

- 1. KWS.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Número	Importe unitario	Cuota
1.764	1,672	7862,00

Suma

85

7862,00

VI. B) Máquinas recreativas o autoventa.

- Máquinas recreativas tipo A (Sólo para las agrupaciones 67 y 68).
- Máquinas recreativas tipo B (Sólo para las agrupaciones 67 y 68).
- Expositores para autoventa

Número	Importe unitario	Cuota

Suma

86

VI. C) Local (Cuota municipal).

Superficie (m²)

- 0.1. Sin reducción
- 0.2. Superficie hospedaje
- 1.1. Superficie descubierta
- 1.2. Instalación deportiva descubierta
- 1.3. Gradas, graderíos... descubiertos
- 2.0. Puesto temporada
- 3.1. Superficie cubierta de instalación deportiva y espectáculo (cine, teatro...)
- 3.2. Gradas, graderíos, asientos... cubiertos
- 4.0. Enseñanza
- 5.0. Almacén
- 6.0. Aparcamiento cubierto

Total	x	Rectificada	Computable
70	1	70	66
	1		
	0,20		
	0,05		
	0,20		
	0,40		
	0,10		
	0,50		
	0,50		
	0,55		
	0,55		

Suma

87

70

88

70

89

66

Superficie deducible

90

Superficie computable

91

Valor elemento superficie	Coef. corrector	Cuota elemento superficie
92	93	94

VI. D) Locales (Cuota provincial o nacional).

Superficie (m²)

N.º locales	Total	Rectificada	Computable	Cuota elemento superficie
95	97	98	99	
Suma de la superficie de los locales	95	97	98	99

Apartado VII: Cuota

Cuota

Cuota antes de bonificaciones o incrementos (84 ó 85 + 94 ó 99)

100

Bonificación

101

% sobre

102

103

Incremento

104

% sobre

105

106

Cuota después de bonificaciones o incrementos (100 + 101 + 106)

107

Cuota máquinas recreativas o autoventa

86

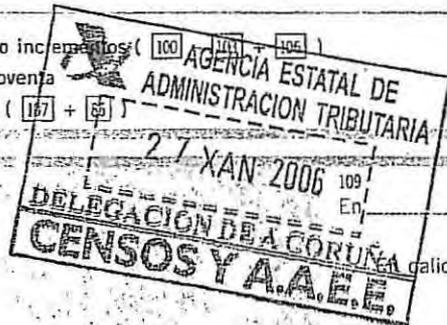
Cuota de tarifa o importe mínimo (167 + 85)

108

7929,14

Notificación

Fecha y firma del funcionario:



VIGO a 25 de Enero de 2006

calidad de titular representante

Firma

DILIGENCIA
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013

El Oficial Mayor
Contra el acto de inclusión o exclusión en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas o de variación de los datos contenidos en la misma, que se le notifican, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.
Alejandro Ramón Antelo Martínez

Ejemplar para el interesado



**Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña**

Area de Urbanismo
Servicio de Disciplina Urbanística
Sección de Licencias
Licencias de actividad
☎ 544/1316/2007 ☎ 544RS2CF
EXP: CTIT
DTM

5509

Ayto. de La Coruña Concello de A Coruña	
REGISTRO GENERAL	
SALIDA	
Fecha:	[05 OCT 2007]
Nº Neg.:	2130
Código RS	Aperturas

CANTERAS PREBETONG S.L.
CALLE BRASIL, 56
VIGO
PONTEVEDRA

Naturaleza del expediente:

Relativo a la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD de licencia de apertura para la actividad de situada en Lugar AS PORTELAS SAN CRISTOBAL DAS VIÑAS del Ayuntamiento de A Coruña.

Documentación que deberá aportar:

- Deberá abonar el importe correspondiente a la tramitación de cambio de titularidad, podrá hacerlo en nuestras oficinas de registro sitas en la Plaza de Indalecio Prieto n. 3
- Declaración de alta censal en el I.A.E., en el supuesto de estar exento (modelo 036). En el caso de no exención, deberá presentar la declaración de alta en el I.A.E, a través del MODELO 840.

> Cítese al contestar: EXPEDIENTE (544/1316/2007)

Dispone el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, que se otorgará audiencia al peticionario fin de que pueda subsanar las deficiencias señaladas, durante el término de **10 días**, significándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición.

A la vista de los expuesto, procede:

Requerir al solicitante para proceda a subsanar las deficiencias señaladas, durante el término de **10 días**, siguientes al de recepción de la presente notificación, significándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

A Coruña, a 02 de octubre de 2007

La Jefa de Sección de Licencias,

Fdo.: Anabel Cruz Valiño.

DILIGENCIA: que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella. A Coruña, a 16 de mayo de 2013 El Oficial Mayor Alejandro Ramon Antelo Martinez
--



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña
AREA DE URBANISMO
SECCION DE APERTURAS
☎ 544/1860/2004 ☎ 544PS1J4
EXP: CTIT
ADV V

5510

Ayto. de La Coruña Concello de A Coruña REGISTRO GENERAL SALIDA
Fecha: [25 ABR 2005]
Nº Neg.: 1564
Código: RS Aperturas

ORIGINAL Noticia
FKC. MGA
04.05.05

PREBETONG NOROESTE DE CANTERAS S.L.
CALLE BRASIL, 56
VIGO
PONTEVEDRA

NOTIFICACIÓN

El Primer Teniente de Alcalde, Responsable del Area de Planificación, Delegado de Urbanismo, Planificación e Informática, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Por resolución de fecha 28 de marzo de 2005 anotada en el Libro de Resoluciones con fecha 1 de abril de 2005 y número 4171, se autorizó la transmisión de la licencia de cantera de explotación de aridos nº 101/05 en favor de "Cementos Cosmos", cuando en realidad el titular debe ser "Prebetong Noroeste de Canteras S.L.", por todo ello y con la finalidad de subsanar el error producido, esta Primera Tenencia de Alcaldía Responsable del Área de Planificación, Delegada de Urbanismo, Planificación e Informática, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

HA RESUELTO:

Modificar la Resolución de fecha 28 de marzo del año en curso anotada en el libro de Resoluciones con fecha 1 de abril de 2005 y número 4171, debiendo figurar como titular de la licencia del cambio de titularidad nº 101/05 "Prebetong Noroeste de Canteras S.L." en sustitución de "Cementos Cosmos".

A Coruña, a 18 de abril de 2005

DILIGENCIA: que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella. A Coruña, a 16 de mayo de 2013 El Oficial Mayor Alejandro Ramon Antelo Martínez



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña
 AREA DE URBANISMO
 SECCION DE APERTURAS
 544/1860/2004 544PS1J4
 EXP: CTIT
 ADVV

Por delegación de la Junta de Gobierno Local, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DELEGADO DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA. (Fdo.: Francisco Javier Losada de Azpiazu)."

RECURSOS:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución y en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (BOE de 14-07-98).

Lo cual traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

A Coruña, a 18 de abril de 2005

EL DIRECTOR DE URBANISMO Y REHABILITACIÓN,

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández.



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña
 Aperturas

DILIGENCIA:

que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.

A Coruña, a 16 de mayo de 2013

El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña

ÁREA DE URBANISMO
SECCIÓN DE APERTURAS
☎ 544/1860/2004 - ☎ 544PS172
EXP: CTIT
Mcl/cbv

Ayto. de La Coruña Concello de A Coruña	
REGISTRO GENERAL	
SALIDA	
Fecha:	[4 ABR 2005]
Nº Neg.:	1241
Código:	RS Aperturas

ORIGEN DE DADO

04.05.05

CEMENTOS COSMOS S.A.
CALLE BRASIL, 56
VIGO
PONTEVEDRA

<p>DILIGENCIA:</p> <p>que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.</p> <p>A Coruña, a 16 de mayo de 2013</p> <p>El Oficial Mayor</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Alejandro Ramon Antelo Martinez</p>
--

NOTIFICACIÓN

El Primer Teniente de Alcalde Responsable del Área de Planificación, Delegado de Urbanismo, Planificación e Informática, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ha dictado la siguiente

“RESOLUCIÓN

CAMBIO DE TITULARIDAD NÚM. 101/05

-a favor deCEMENTOS COSMOS S.A.
-anterior titular.....GEOGALAICA, SA (EXP.1729/89)
ActividadCANTERA DE EXPLOTACION DE ARIDOS
Situación: Calle SAN CRISTOBAL DAS VIÑAS (LUGAR DE AS PORTELAS)(A CORUÑA)
Depósito315€
Liquidación315-€
Diferencia0 €

Vista la solicitud de licencia y, teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos, y en base a las facultades que me concede el Artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local,

HA RESUELTO:

1. Autorizar la transmisión de la licencia a favor de **CEMENTOS COSMOS S.A.** debiendo ajustar la actividad a las condiciones de la licencia de apertura y autorización de funcionamiento otorgadas, así como a las prescripciones de la Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia (BOP 17/6/97), no pudiendo variar la actividad específica para la que fue concedida (Art. 71 O.M.M.).
2. Aprobar la liquidación practicada, aplicando al pago de la tasa el depósito. Tasa cubierta por el ingreso efectuado.
3. Con ocasión de la comunicación de la transmisión de la licencia, los servicios municipales realizarán una inspección de la actividad (Art. 71.3 O.M.M.).



**Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña**

ÁREA DE URBANISMO
SECCIÓN DE APERTURAS
☎ 544/1860/2004 - 📠 544PS172
EXP: CTIT
Mcl/cbv

4. El nuevo titular expresará su conformidad con los términos y condiciones de la licencia, a cuyo efecto podrá examinar previamente el expediente de concesión de licencia, así como los informes, requerimientos y denuncias, en su caso (Art. 71.4 O.M.M.).

A Coruña, a 28 de marzo de 2005

Por delegación de la Junta de Gobierno Local, EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DELEGADO DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA. (Fdo.: Francisco Javier Losada de Azpiazu).³⁹

RECURSOS:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución y en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (BOE de 14-07-98).

A Coruña, a 28 de marzo de 2005

EL DIRECTOR DE URBANISMO Y REHABILITACIÓN,

Fdo.: Alfredo Cerezales Fernández.

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez

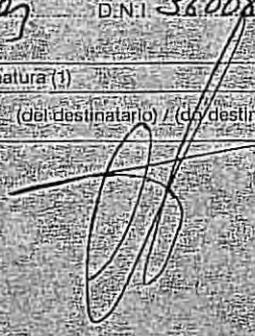


**Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña
Aperturas**

INFORMACION 902 197 197 • INTERNET WWW.COITROS.ES

El que suscribe declara que ^{el envío} ^{o envío} ^{el otro} ^{o otro} resenado en el anverso ha sido
O que suscribe declara que resenado en el anverso ha sido
 señalado no anverso for

debidamente entregado pagado **8 de Abril** de **2005**
a D./Dña **Jfc Carmen Alonso Lopez** D.N.I: **360089204**

Sello de la oficina de destino Sello de oficina de destino	Firma (1) / Sinatura (1)	
	(del empleado de la oficina de destino) (do empregado da oficina de destino)	(del destinatario) / (do destinatario)
		

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

(2) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, o por el empleado de oficina de destino logo devolverse directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor

 Alejandro Ramon Antelo Martinez



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN
 E INDUSTRIA
 Dirección Xeral de Industria,
 Enerxía e Minas

Edif. Advo. San Caetano, s/n. bloco 5
 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

DILIGENCIA:
 que se estende para hacer constar que el
 presente documento refundido se
 corresponde con el documento aprobado
 definitivamente por la Orden de 25.02.2013
 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan
 las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor

[Firma]
 Alejandro Ramón Antelo Martínez

RESOLUCIÓN DE TRANSMISIÓN DOS DEREITOS MINEIROS “ARRIBELTZ” Nº 6948.1, “BRAÑAS DE BRINS” Nº 6771.12 E “AS PORTELAS” Nº 23, DA PROVINCIA DE A CORUÑA.

Examinada a solicitude presentada por D. Manuel Gómez Álvarez, resultan os seguintes:

ANTECEDENTES DE FEITO

PRIMEIRO: O 28 de novembro de 2005 D. Manuel Gómez Álvarez en representación das sociedades Canteras Prebetong, S.L. Prebetong Noroeste de Canteras, S.L., e Brañas de Brins, S.A., solicita autorización para a transmisión dos dereitos mineiros das concesións de explotación que se relacionan a continuación:

	Nº Rexistro	Sección	Termo municipal
Arribeltz	6948.1	C	Melide
As Portelas	23	A	A Coruña
Brañas de Brins	6771.12	C	Santiago

en virtude dun proxecto fusión, polo cal a sociedade Canteras Prebetong, S.L., absorbe ás sociedades Prebetong Noroeste de Canteras, S.L., e Brañas de Brins, S.A.

SEGUNDO: O 20 de xaneiro de 2006 a Delegación Provincial da Consellería de Innovación e Industria en A Coruña informa que estima procedente a elevación do expediente á Dirección Xeral de Industria, Enerxía e Minas e que a sociedade Canteras Prebetong, S.L reúne as condicións de capacidade legal suficiente e solvencia técnica e económica que determina o título VIII e o título IX da Lei de Minas do 1973.

FUNDAMENTOS DE DEREITO

PRIMEIRO: Esta dirección xeral e competente para resolver este expediente, con fundamento no Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado pola Lei orgánica 1/1981, do 6 de abril (BOE nº 101, do 28 de abril) nos RRdd 1634/1980, do 31 de xullo (BOE nº 191, do 9 de agosto) e 2563/1982, do 24 de xullo (BOE nº 246 do 14 de outubro; (DOG nº 30, do 4 de decembro) nos Decretos 6/1982, do 29 de xaneiro (DOG nº 2, do 12 de febreiro) e 132/1982, do 4 de novembro (DOG nº 30, do 4 de decembro) e o Decreto 552/2005, do 20 de outubro, no que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Innovación e Industria e se distribúe a competencia para o exercicio da potestade sancionadora entre os seus órganos (DOG nº 214, do 8 de novembro), en relación coa Lei 22/1973 do 21 de xullo (BOE nº 176 do 24 de xullo) de minas e o Regulamento xeral para o réxime da minería, aprobado polo Rd 2857/1978, do 25 de agosto (BOE nº 295 de 11 de decembro e nº 296 do 12 decembro) e demais normativa específica que lle resulte de aplicación.

SEGUNDO: Na tramitación do expediente cumpríronse todos os preceptos regulamentarios nos artigos 119 e 123 do Regulamento xeral para o réxime da minería de 25 de agosto de 1978.

Esta **DIRECCIÓN XERAL**, de acordo co que antecede e en exercicio das competencias que ten atribuídas **RESOLVE AUTORIZAR** a efectos administrativos, deixando a salvo



XUNTA DE GALICIA
**CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN
 E INDUSTRIA**
 Dirección Xeral de Industria,
 Enerxía e Minas

Edif. Advo. San Caetano, s/n. bloque 5
 15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA

calquera outra responsabilidade u obrigación de carácter civil, a transmisión dos dereitos mineiros das concesións de explotación relacionadas no antecedente de feito primeiro desta resolución. da titularidade de Prebetong Noroeste de Canteras, S.L. e Brañas de Brins, S.A., á sociedade Canteras Prebetong, S.L.

Esta autorización queda condicionada á presentación na delegación provincial desta Consellería en A Coruña:

- No prazo dun mes, do documento que acredite o pago do imposto correspondente á transmisión.
- Por parte do adquirente, xustificante de haber constituído e depositado nunha Delegación da Consellería de Economía e Facenda da Xunta de Galicia, aval bancario polo importe que fixe a Delegación Provincial da Consellería de Innovación e Industria en A Coruña, para responder pola restauración dos terreos afectados polos traballos realizados. Unha vez presentado na delegación provincial o comprobante do depósito efectuado, poderá o anterior titular solicitar a devolución do actualmente constituído.

O adquirente queda obrigado expresamente a acatar as condicións establecidas no outorgamento da concesión de explotación, en todos os casos, as disposicións da Lei de minas e o regulamento que a desenvolve, así mesmo o desenvolvemento dos proxectos e plans de labores xa aprobados e as demais obrigacións que lle correspondesen ao titular do dereito mineiro.

Contra a presente resolución, que non pon fin á vía administrativa, poderá interpoñer, no seu caso, recurso de alzada ante o Conselleiro de Innovación e Industria no prazo dun mes a contar desde o día seguinte a súa notificación, conforme ao establecido no artigo 114 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común.

Santiago de Compostela, 3 de febreiro de 2006.

O director xeral de Industria, Enerxía e Minas.



Axelo R. Calvo Silvosa.

<p>DILIGENCIA: que se estende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella. A Coruña, a 16 de mayo de 2013 El Oficial Mayor</p>  <p>Alejandro Ramon Antelo Martínez</p>
--



Resolución de transmisión de derechos de la autorización de recursos de la sección A) "AS PORTELAS" nº 23, de la provincia de A Coruña.

Examinada la solicitud presentada por las sociedades Hormigones Miño, S.L. y Prebetong Noroeste de Canteras, S.L., resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 9 de enero de 1978 fue autorizada a favor de D. José Manuel Díaz Varela la autorización de recursos de la sección A) "AS PORTELAS" nº 23, sita en el término municipal de A Coruña. Actualmente este derecho minero es de la titularidad de la sociedad Hormigones Miño, S.L.

SEGUNDO: En fecha 9 de febrero de 2004, D. Julio Cesar Paredes Seoane en representación de la sociedad mercantil "Hormigones Miño, S.L." y D. Manuel Gómez Alvarez en representación de la entidad mercantil "Prebetong Noroeste de Canteras, S.L.", solicitan a esta Delegación Provincial autorización para el cambio de titularidad de la autorización de recursos de la sección A) de referencia. Dicha petición se basa la creación por parte de Hormigones Miño, S.L. de la sociedad Prebetong Noroeste de Canteras, S.L. a la cual cede los activos correspondientes a la rama de actividad de extracción y venta de árido, entre los cuales se encuentra el derecho minero objeto de esta resolución.

TERCERO: Por parte de personal técnico de esta Delegación Provincial se ha emitido informe favorable de la transmisión solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Provincial es competente para resolver este expediente, con fundamento en el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en los RR.dd 1634/1980, de 31 de julio y 2563/1982, de 24 de julio, en los Decretos 6/1982, de 29 de enero y 132/1982, de 4 de noviembre y el Decreto 223/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio, en relación con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas y el Reglamento general para el régimen de la

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor

Alejandro Ramos Antelo Martínez



minería, aprobado por el Rd 2857/1978, de 25 de agosto y demás normativa específica que resulte de aplicación.

SEGUNDO: En la tramitación del expediente se cumplieron todos los preceptos reglamentarios contenidos en el artículo 119 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, procediendo por tanto la autorización de la transmisión solicitada.

Esta **DELEGACIÓN PROVINCIAL**, de acuerdo con lo que antecede y, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, **HA RESUELTO AUTORIZAR** a efectos administrativos, dejando a salvo cualquier otra responsabilidad u obligación de carácter civil, la transmisión de los derechos mineros de la autorización de recursos de la sección A) "AS PORTELAS" nº 23, de la titularidad de la sociedad Hormigones Miño, S.L. a favor de la sociedad Prebetong Noroeste de Canteras, S.L.

El adquirente queda obligado expresamente a acatar las disposiciones de la Ley de Minas y el Reglamento que la desarrolla, y demás obligaciones que correspondan al titular del derecho minero.

Esta autorización queda condicionada a la presentación en la Delegación Provincial, en el plazo de **1 mes** desde la notificación de esta resolución, del contrato formalizado en escritura pública, acompañado del documento que acredite el pago del impuesto que corresponda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso de alzada ante el Conselleiro de Innovación, Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

A Coruña, a 20 de abril de 2004

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo.: Jesús Espada Martínez

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martinez



CONSELLERÍA DE INDUSTRIA E COMERCIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Edificio Administrativo - Monelos, s/n. - 15071 - A CORUÑA

Expte. nº.: 1447/97
308A-97/1-2

HORMIGONES MIÑO, S.L.
C/Brasil, 56-1º
VIGO (PONTEVEDRA)

Asunto: CAMBIO DE DOMINIO CANTERAS "AS PORTELAS" Nº 23 Y "FURELOS" Nº 31.

Se adjunta Resolución de esta Delegación Provincial por la que se autoriza la transmisión de dominio de las Canteras "AS PORTELAS" Nº 23 y "FURELOS" Nº 31, sitas en los Ayuntamientos de La Coruña y Melide respectivamente, ambas en la provincia de La Coruña.

Se les recuerda, asimismo, que la cantera "FURELOS" Nº 31, fue autorizada el 8 de setiembre de 1987, por un tiempo de duración de 10 años, finalizando el mismo el 8 de setiembre del presente año, por lo que deberán de solicitar la prórroga de dicha explotación.

La Coruña, 22 de julio de 1997

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: Juan I. Lizaur Otero

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor


Alejandro Ramon Antelo Martinez

XUNTA DE GALICIA	
CONSELLERÍA DE INDUSTRIA E COMERCIO	
Delegación Provincial	
A CORUÑA	
28 JUL 1997	
REGISTRO	
ENTRADA	
SALIDA	

RESOLUCION

VISTO el expediente que se tramita.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26 de abril de 1997, Don Antonio Vega Guerrero y D. José Manuel Casanova González, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Hormigones Miño, S.L.", con domicilio en Vigo, calle Brasil, 56 y C.I.F. núm. B-27.021.401, como Apoderados de la misma, solicitan el cambio de titularidad de las licencias de actividad de las canteras "AS PORTELAS" Nº 23, sita en el Ayuntamiento de La Coruña, y "FURELOS" Nº 31, sita en el Ayuntamiento de Melide, ambas en la provincia de La Coruña, a favor de la Entidad Mercantil "HORMIGONES MIÑO, S.L.".

SEGUNDO. Que la Cantera "AS PORTELAS" Nº 23, fue autorizada el 9 de enero de 1978 a Don José Manuel Díaz Varela y que la Cantera "FURELOS" Nº 31, fue autorizada el 8 de setiembre de 1987 a Don Antonio López Paradela, esta última por un período de 10 años.

TERCERO. Que en fechas 13 de julio de 1989 y 9 de mayo de 1990 respectivamente, se autorizó la transmisión de dominio de las citadas Canteras a favor de "GEOGALAICA, S.A.".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 209/90 de 15 de marzo (DOG de 21.3.90) por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Industria e Comercio y el Decreto 5/87 de 14 de enero (DOG 23.1.87) por el que se reorganiza la Administración Periférica de la Xunta de Galicia y se regulan sus órganos territoriales.

SEGUNDO. Considerando que los solicitantes cumplen los requisitos contenidos en los artículos 94 de la Ley de Minas de Julio de 1973 (BOE nº 176 de 24 de julio) y 119 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE nº 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre).

RESUELVO. Autorizar la transmisión de dominio de las canteras "AS PORTELAS" Nº 23, sita en el Ayuntamiento de La Coruña y "FURELOS" Nº 31, sita en el Ayuntamiento de Melide, a favor de la Entidad Mercantil "HORMIGONES MIÑO, S.L.", con domicilio en Vigo, calle Brasil, 56, con la indicación de que deberán de observarse en todo momento las condiciones impuestas para dichas canteras en la autorización de aprovechamiento.

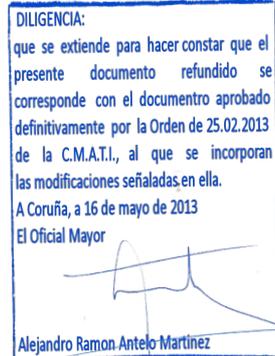
Contra la presente resolución que es ejecutiva, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Industria e Comercio en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación conforme lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Coruña, 22 de julio de 1997

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Juan I. Lizaur Otero.



CANTERA DE PESCAS

DILIGENCIA:

que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.

A Coruña, a 16 de mayo de 2013

El Oficial Mayor


Alejandro Ramon Antelo Martinez

I N D I C E

AUTORIZACIONES Y RESOLUCIONES DE CANTERA DE PESCAS, S.L.

1. Disposición final de la Ley de Ordenación de la Minería de Galicia, Ley 3/2008
2. Autorización de Minas para explotación de una cantera a nombre de Arias Hermanos Construcciones, S.A.
3. Justificante de pago de tasas para la concesión de la licencia municipal en el Ayuntamiento de La Coruña
4. Aprobación de Proyecto de Restauración de la Cantera "Pescas nº 5"
5. Resolución de autorización de cambio de dominio de la autorización de explotación de recursos de la sección A "Pescas nº 5"
6. Inscripción en el Registro de Industria.
7. Cartografía catastral
8. Autorización de voladuras especiales y suministro de explosivo conforme al Plan de Labores año 2009
9. Autorización inscripción empresa para la ejecución de voladuras especiales de la Subdelegación del Gobierno
10. Autorización inscripción empresa para la ejecución de voladuras especiales de la Consellería de Innovación e Industria
11. Resolución de autorización de gestor de residuos no peligrosos de origen industrial
12. Requerimiento de la Consellería de Economía e Industria para el reconocimiento administrativo de la existencia de una explotación minera, junto con instancias dirigidas a los Ayuntamientos de La Coruña y Arteixo
13. Resolución de autorización de vertido de aguas residuales
14. Certificado CE de control de producción
15. Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad
16. Certificado IQNet



Ayuntamiento de La Coruña
Concello de A Coruña

Servicios Económicos
Intervención General
Unidad de Ingresos

Datos acreditativos de
ingreso en Depositaria **5522**

Talón de ingreso
Carta de Pago

Núm. talón **11** Fecha ingreso **15 JUN 2000**

Ejemplar para el interesado
Pl. de María Pita, 1 / 15001 La Coruña C.I.F.: P-1503000 - J

Ejercicio	Ordenanza	
	Núm.	Epígrafe
2000	D.N.I. o C.I.F.	42

Núm. Expediente	Núm. Liquidación
Explicación Asiento	
DESMONTES, EXCAVACIONES, AS Y TIERRA...	

Obligado al pago (Nombre y apellidos o razón social)

Domicilio **ARIAS HERMANOS CO** Cód. Postal **A.** Municipio

Detalle de la liquidación

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
7	LEGALIZACION PANTERA EN LA GRELA	311,00
Importe total a ingresar Pesetas		
Fecha límite del ingreso en voluntaria		5.000

El liquidador

Fdo. A Coruña, a 15 de JUNIO de 2000

DILIGENCIA:
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
A Coruña, a 16 de mayo de 2013
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martinez

Nota: El presente documento no es válido si carece de la impresión de la máquina registradora de Depositaria